



## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Coordinación General de Administración y Finanzas  
Unidad Técnica para la Igualdad de Género  
Oficio No. 261/CNDH/CGAF/UTIG/2023

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2023

Lcdo. Alberto de Jesús Lara Ghenno  
Director General de Tecnologías de Información  
y Comunicaciones  
**PRESENTE**

# ACUSE

En seguimiento al proceso de Auditoría de Vigilancia de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015) que se está llevando a cabo en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pido de su atenta colaboración para que, de no existir inconveniente alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda y envíe a esta Unidad Técnica para la Igualdad de Género, un informe sobre a cuántas personas servidoras públicas se les envió la difusión de las campañas sobre Corresponsabilidad, Espacios Exclusivos, Política en Igualdad Laboral y no Discriminación, Comité de Igualdad Laboral, Prohibición Explícita de la Solicitud de certificados médicos de no embarazo y/o VIH, Lenguaje Incluyente y No Sexista, Acoso y Hostigamiento, Código de Ética, Permiso de Paternidad y Protocolo para evitar el acoso y el hostigamiento.

Así también, para que tenga a bien comunicarnos **el número de personas servidoras públicas a quienes se les enviaron las convocatorias de ascenso y permanencia,** con la finalidad de que a través del correo electrónico institucional tuvieran conocimiento del proceso y tuvieran la oportunidad de acceder, mismas que fueron emitidas por este Organismo Autónomo y difundidas por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones a su digno cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LCDA. ADRIANA VICHÍ CRUZ**  
**DIRECTORA DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**



## Adriana Vichi Cruz

---

**De:** Arturo Sanchez Martinez  
**Enviado el:** martes, 5 de diciembre de 2023 12:55 p. m.  
**Para:** Adriana Vichi Cruz  
**CC:** Rosa Angélica Tejeda Cordero; Radharani Torres Lechuga; Ulises Ocampo Uribe; Tania Alejandra Valdez Ugalde; Erika Nichdaly Ceron Gonzalez; Alberto de Jesús Lara Gheno  
**Asunto:** (Atención a:) SOLICITUD DE INFORMACIÓN DIFUSIÓN CORREO ELECTRÓNICO

Lic. Adriana Vichi, buen día.

En seguimiento a su solicitud de información y en concordancia con lo conversado previamente en nuestra última reunión le reitero que todas las campañas y convocatorias son enviadas a la totalidad de las cuentas registradas como usuarios de esta institución. Como previamente le comentamos este número es variable y solo se puede obtener de manera puntual (el día que lo solicita) ya que en el entorno dinámico de la institución constantemente se cuenta con un número distinto de colaboradores.

Con lo anterior en mente el número registrado al día de hoy es de 1748. Número al cual, en promedio, se envía cada una de las solicitudes de difusión provenientes del área a su cargo.

Quedamos a sus órdenes.



### Ing. Arturo Sánchez Martínez

Director de Infraestructura Tecnológica  
DGTIC  
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Tel. 55 5681 8125 Ext. 1053  
Periférico Sur 3469, San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena  
Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

**De:** Erika Nichdaly Ceron Gonzalez <eceron@cndh.org.mx>  
**Enviado el:** martes, 5 de diciembre de 2023 10:31 a. m.  
**Para:** Arturo Sanchez Martinez <a.sanchezm@cndh.org.mx>  
**Asunto:** RV: SOLICITUD DE INFORMACIÓN DIFUSIÓN CORREO ELECTRÓNICO

**De:** Adriana Vichi Cruz <avichi@cndh.org.mx>  
**Enviado el:** lunes, 4 de diciembre de 2023 05:36 p. m.  
**Para:** Alberto de Jesús Lara Gheno <alarag@cndh.org.mx>  
**CC:** Rosa Angélica Tejeda Cordero <rtejeda@cndh.org.mx>; Radharani Torres Lechuga <rtoresl@cndh.org.mx>; Ulises Ocampo Uribe <uocampo@cndh.org.mx>; Tania Alejandra Valdez Ugalde <tavaldez@cndh.org.mx>; Alejandro Aguilar Linares <aaguilar@cndh.org.mx>; Erika Nichdaly Ceron Gonzalez <eceron@cndh.org.mx>  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN DIFUSIÓN CORREO ELECTRÓNICO

LCDO. ALBERTO DE JESÚS LARA GHENNO  
DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES



PRESENTE

En atención al proceso de Auditoría de Vigilancia de la Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación (NMX-R-025-SCFI-2015) que se está llevando a cabo en esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pido de su colaboración para que de no existir inconveniente alguno, pueda informar a la Unidad Técnica para la Igualdad de Género a mi cargo sobre a cuántas personas servidoras públicas alcanzó la difusión de las campañas Corresponsabilidad, Espacios Exclusivos, Política en Igualdad Laboral y no Discriminación, Comité de Igualdad Laboral, Prohibición Explícita de la Solicitud de certificados médicos de no embarazo y/o VIH, Lenguaje Incluyente y No Sexista, Acoso y Hostigamiento, Código de Ética, Permiso de Paternidad, Protocolo para evitar el acoso y el hostigamiento; así como el número de personas servidoras públicas que a través del correo electrónico tuvieron alcance y acceso a las convocatorias de ascenso y permanencia emitidas por este Organismo Autónomo, y que fueron difundidas por la Dirección General de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LCDA. ADRIANA VICHI CRUZ

DIRECTORA DE LA UNIDAD TÉCNICA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

---

De conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en correlación con el 3 y 130, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), los correos electrónicos se consideran registros que documentan el ejercicio de las facultades y funciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, por tanto, constituyen información pública, salvo aquellos casos en los que se actualicen las hipótesis de reserva o confidencialidad de la información establecidas en los artículos 113 y 116 de la LGTAIP, en relación con el 110 y 113 de la LFTAIP.

---

De conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en correlación con el 3 y 130, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), los correos electrónicos se consideran registros que documentan el ejercicio de las facultades y funciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, por tanto, constituyen información pública, salvo aquellos casos en los que se actualicen las hipótesis de reserva o confidencialidad de la información establecidas en los artículos 113 y 116 de la LGTAIP, en relación con el 110 y 113 de la LFTAIP.

---

De conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción VII, 4 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en correlación con el 3 y 130, penúltimo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), los correos electrónicos se consideran registros que documentan el ejercicio de las facultades y funciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y, por tanto, constituyen información pública, salvo aquellos casos en los que se actualicen las hipótesis de reserva o confidencialidad de la información establecidas en los artículos 113 y 116 de la LGTAIP, en relación con el 110 y 113 de la LFTAIP.

